



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 526/12 Sucre, 05 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-166, de 22 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0862/12 de 21 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 133/2012 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. No. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 181/12 de 6 de julio de 2012, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTA**, a convocatoria del proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **NINGUNA PROPUESTA HA CUMPLIDO CON LO ESPECIFICADO EN EL DBC** conforme establece el Art. 27-c) del D.S. No. 181 y autoriza en el Art. 3°, el inicio del proceso, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la citada Resolución, documento que se encuentra a fs. 262.

Que, el Sub Alcalde del D-2, Lic. Santiago Ticona Yupari, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite N° 1069/2012 de 13 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 285.652,66**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 44/2012 de 23 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 23 de julio de 2012, con Código Interno 43/12, Número de Confirmación: 862592, CUCE: 12-1101-00-315435-2-1, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 285.652,66**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 266/12 de 26 de julio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de 02 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2**, al proponente **Rolando Ortiz Torres (Empresa Constructora A. D. Y. V.)**, con un costo de **Bs. 278.937,99** (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 99/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 277/12 de 10 de agosto, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2**, al proponente **Rolando Ortiz Torres (Empresa Constructora A. D. Y. V.)**, con un costo de **Bs. 278.937,99** (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 99/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 17 de julio de 2012, con Prev. N° 09871, con Código SISIN A019056200000, Categoría Programática 11 0181 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 286.000.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala que las quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento son de dominio públicos y corresponden al Gobierno Municipal.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN POTEVO VILLA ARMONÍA C**" D-2, se encuentra ubicado entre los barrios Tierra Santa y Villa Armonía A y será emplazado en la quebrada del Barrio Villa Armonía C, para la continuación y conclusión de un proyecto anteriormente ejecutado, en el loteamiento a nombre de Saturnino Quispe, aprobado en fecha 12 de septiembre de 1984, identificado como Aire Municipal EM-2 de 4502.02 M2, según informe N° 038/12 de 23 de febrero de 2012 emitido por el Responsable de MAPOTECA y tiene el objetivo de mejorar las condiciones actuales de vida en la zona, precautelando la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente, dando solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El emplazamiento del poteo es necesario para encausar las aguas pluviales y residuales que desembocan en el sector de emplazamiento del proyecto y evitar la contaminación ambiental existente en la zona y poder aprovechar la zona para áreas verdes o vías. El Proyecto consiste en la construcción del poteo denominado de esta manera por encontrarse en la junta vecinal del mismo nombre, dicho proyecto será continuación del poteo existente a lo largo de la cuenca aguas arriba y otro tramo entre dos poteos existentes:

Que, en el TRAMO A: Longitud de embovedado a construir 81.52 metros lineales, sección de embovedado 2.20 metros de altura, ancho del embovedado 1.20 metros, construcción cámara de registro (según planos constructivos).

Que, en el TRAMO B: Longitud de embovedado a construir 34.17 metros lineales, sección de embovedado 2.30 metros, ancho de embovedado 1.20 metros (continuación con el poteo anterior).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 133/2012** de 17 de agosto de 2012 del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN POTEVO VILLA ARMONÍA C**" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 269 a fs. 392
Certificación Presupuestaria a fs. 266
Especificaciones Técnicas de fs. 042 a fs. 070
Informe Estudio de Suelos a fs. 033
Certificación de Uso del Suelo a fs. 94
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 100 a fs. 102
Número de Identificación Tributaria a fs. 500
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 501
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 498
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 503
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 499
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención) a fs. 504
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización (Segunda Publicación) a fs. 267
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 395
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 268



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 526-12

Designación de la Comisión de Calificación a fs. 396
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 397
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 480
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 489 a fs. 490
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 482 a fs. 483
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 478
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 398 a fs. 476
Resolución de Adjudicación a fs. 493

Que, verificado el Sistema Informático del H. Concejo Municipal SIBUS, se evidencia que mediante Resolución N° 360/11 de 24 de junio de 2011, se aprueba el contrato Administrativo N° 065/11 de 9 de junio de 2011 del Proyecto de "Construcción Poteo Barrio Villa Armonía C" D-2, por un monto de Bs. 91.573,54 para la ejecución de 39 metros lineales de embovedado, con 2.30 metros de altura y 1.20 metros de ancho, poteo que según informe técnico complementario N° 041/12 de 02 de julio de 2012, corresponde a la ejecución de un tramo en la intersección de una vía de 39 metros lineales, tramo que fue solicitado por la junta vecinal para poder tener un acceso al barrio ya que sobre el poteo se puede realizar un relleno y sobre ello se puede tener un tránsito vehicular y peatonal. Asimismo, el señalado informe establece que en la gestión 2012 se realiza la inscripción de la totalidad del proyecto, vale decir la conclusión del poteo de la quebrada y consiste en la ejecución de dos tramos TRAMO A en una longitud de 81.52 metros lineales y TRAMO B en una longitud de 34.71 metros lineales, con estos tramos se estaría concluyendo el proyecto en su totalidad.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 133/2012** de 17 de agosto de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Empresa Constructora A. D. Y. V.**, representada por su propietario Sr. **Rolando Ortiz Torres**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN POTEOS VILLA ARMONÍA C**" D-2; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 278.937,99** (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 99/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

**Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



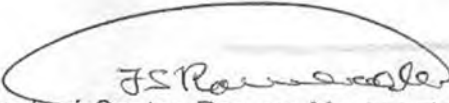
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 526/12

- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato Administrativo N° 133/2012** de fecha 17 de agosto de 2012 del proyecto de "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C" D-2, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Cerina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

